Naciones Unidas A/64/70

Asamblea General

Distr. general
23 de abril de 2009
Español
Original: español/inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 39 de la lista preliminar*
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización aprobadas desde que se proclamaron el Primer y el Segundo Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo

Informe del Secretario General

I. Introducción

1. En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 63/108 A. En el párrafo 13 de la resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que la informara en su sexagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización aprobadas desde que se proclamaron el Primer y el Segundo Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo.

2. En una nota verbal de fecha 30 de enero de 2009, el Secretario General señaló la resolución a la atención de los Estados Miembros y los invitó a proporcionar la información solicitada para que se incluyese en el informe al que se hace referencia en el párrafo 1. La información recibida se presenta a continuación.

* A/64/50.

09-31213 (S) 080509 080509

II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros

México

[Original: español]
[26 de febrero de 2009]

La Misión Permanente desea hacer del conocimiento de esa Dependencia [la Secretaría] que el Gobierno de México reconoce el derecho de los pueblos a la autodeterminación, es por eso que de manera anual ha apoyado la adopción de la citada resolución, instando a los Estados a cumplir con las obligaciones establecidas a través del inciso *e*) del Artículo 73 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

Federación de Rusia

[Original: inglés]
[31 de marzo de 2009]

La Federación de Rusia participa activamente en la facilitación de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, aprobada por iniciativa de la Unión Soviética en 1960.

Como miembro del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, parte en la antigua Comisión Especial para el África Sudoccidental y miembro permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Federación de Rusia hizo una contribución significativa al logro de la independencia de Namibia en 1991.

En el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Federación de Rusia realizó una labor considerable en lo relativo a Timor-Leste. Como resultado de los esfuerzos de las Naciones Unidas, Timor-Leste logró la independencia en 2002. El Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas en su conjunto continúan teniendo un importante papel en el establecimiento y el fortalecimiento de la condición de Estado independiente de Timor-Leste.

En su condición de miembro del Consejo de Administración Fiduciaria, que se ocupó del proceso de descolonización de varios ex territorios coloniales, la Federación de Rusia tuvo participación en la decisión que se tomó al comienzo del Primer Decenio Internacional para poner fin al Acuerdo de administración fiduciaria de las Islas del Pacífico.

Desde el comienzo de su participación en la labor del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la Federación de Rusia ha asignado gran importancia al papel de este órgano y a los trabajos concretos que ha llevado a cabo. La Federación de Rusia se mantiene firme en la posición de que, de acuerdo con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el derecho inalienable de los habitantes de los territorios no autónomos a la libre determinación y la independencia no debe verse afectado por cuestiones de tamaño territorial, aislamiento geográfico o recursos limitados. Es responsabilidad de las Potencias administradoras crear en esos territorios las condiciones que permitan a sus pueblos ejercer este derecho inalienable libremente y sin interferencias.

Respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y Gibraltar, ambos objeto de controversias de soberanía, la Federación de Rusia sostiene la posición de que la búsqueda de una solución definitiva debe basarse en negociaciones entre los Gobiernos pertinentes.

En cuanto a la solución de la cuestión del Sáhara Occidental, la política que la Federación de Rusia ha seguido en forma consistente dentro del Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas es que se necesitan medios exclusivamente políticos para terminar el conflicto, en consonancia con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y tomando plenamente en cuenta condiciones mutuamente aceptables para las partes respecto del modelo de arreglo, sin la imposición de recetas externas o el establecimiento de marcos temporales o procedimientos de arbitraje.

Las actividades de descolonización de las Naciones Unidas y el Comité Especial continuarán siendo necesarias mientras haya territorios no autónomos en el mundo. Los principios relativos a los territorios no autónomos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y en las decisiones de los pueblos y de las Naciones Unidas sobre descolonización son tan pertinentes hoy como lo eran en los comienzos de las Naciones Unidas.

La Federación de Rusia está dispuesta a seguir facilitando la aplicación del mandato del Comité Especial y las resoluciones pertinentes sobre descolonización para los territorios no autónomos.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

[Original: inglés]
[18 de marzo de 2009]

La relación del Reino Unido con sus territorios de ultramar es una relación moderna basada en la asociación, los valores compartidos y el derecho de todos los territorios a decidir si desean conservar el vínculo con el Reino Unido.

En 1999, el Gobierno británico estableció en el Libro Blanco titulado “Partnership for progress and prosperity; Britain and the Overseas Territories” los cuatro principios rectores de la relación del Gobierno de Gran Bretaña con sus territorios de ultramar. Esos principios son los siguientes:

- Autonomía
- Obligaciones y responsabilidades mutuas
- Libertad para que, en la mayor medida posible, los territorios administren sus propios asuntos
- Un compromiso firme del Reino Unido de ayudar a los territorios a desarrollarse económicamente y de asistirlos en las emergencias

Estos principios continúan siendo fundamentales en la relación del Reino Unido con sus territorios de ultramar. El Reino Unido está comprometido con el desarrollo futuro y la seguridad permanente de sus territorios de ultramar mientras éstos elijan mantener un vínculo con el Reino Unido. Existe un diálogo periódico entre los ministros del Gobierno británico y los dirigentes de los territorios sobre

una amplia gama de asuntos de interés común. Ya está bien establecida la reunión anual del Consejo Consultivo de los territorios de Ultramar, que proporciona un foro político para que los ministros británicos y los jefes de Gobierno, Primeros Ministros y equivalentes de los territorios de Ultramar puedan discutir cuestiones de interés. El Reino Unido continúa proporcionando asistencia a sus territorios de ultramar prestando apoyo técnico y logístico y, en el caso de Montserrat, Pitcairn y Santa Elena, facilitando ayuda presupuestaria.

Como se señaló en el Libro Blanco de 1999, la política del Reino Unido hacia sus territorios de ultramar se apoya sobre la base de que es el pueblo de cada territorio el que debe determinar si desea mantener el vínculo con el Reino Unido. El Reino Unido no tiene la intención de imponer la independencia contra la voluntad de la población de que se trate. La política establecida de sucesivos Gobiernos británicos ha sido proporcionar toda la ayuda y el incentivo posibles a los territorios en los que la independencia es un deseo claramente expresado por el pueblo de manera constitucional, si es que existe la opción. En este momento, el Gobierno del Reino Unido cree que la mejor forma de hacer un sondeo de opinión es un referendo en los territorios en los que la independencia es una opción cierta. Pero la decisión final de si el referendo es necesario y qué forma debería adoptar tendría que tomarla el Reino Unido a la luz de las circunstancias particulares de cada territorio.

El vínculo entre el Reino Unido y los territorios de ultramar está consagrado en la Constitución de cada territorio. Las consultas realizadas a los territorios en el momento de la redacción del Libro Blanco mostraron un deseo claramente definido de mantener la conexión con el Reino Unido. El Reino Unido concluyó que ni la integración con el Reino Unido ni el estatuto de dependencia de la Corona representaban opciones más convenientes que los acuerdos vigentes.

La inmensa mayoría de las decisiones en los territorios de ultramar del Reino Unido las toman los gobiernos de los territorios en ejercicio de los poderes que se les han restituido. No existe el deseo de parte del Reino Unido de gestionar al detalle su relación con los territorios de ultramar. Pero todo territorio que elija continuar siendo británico deberá armonizar su Constitución con el Reino Unido. Como parte del proceso de revisión constitucional iniciado por medio del Libro Blanco de 1999, el Reino Unido se comprometió a revisar cuidadosamente todas las propuestas de reforma constitucional que le fuesen presentadas por los territorios de ultramar. El proceso de revisión constitucional ha tomado la forma de negociaciones bilaterales, cuyo alcance y ritmo han determinado en buena medida los propios territorios. El objetivo de las negociaciones ha sido ponerse de acuerdo sobre los arreglos constitucionales más modernos posibles que sean aceptables tanto para los territorios como para el Reino Unido. Si bien el Reino Unido considera todas las propuestas de evolución y reforma constitucionales que le presentan los territorios, también ha dejado en claro durante las negociaciones que cuando un territorio elige continuar siendo británico, el Reino Unido necesita retener las facultades necesarias para cumplir con sus responsabilidades de buena gobernanza, defensa, relaciones exteriores, a la vez que protegerse contra pasivos eventuales y velar por la aplicación de las obligaciones internacionales aplicables a los territorios. Las revisiones también brindan la oportunidad de incorporar disposiciones actualizadas de las Constituciones existentes, como de los capítulos sobre derechos humanos, y de esclarecer los respectivos roles de los Gobernadores y los políticos locales.

En la mayoría de los territorios de ultramar se han logrado avances en la revisión constitucional. Nuevas constituciones entraron en vigencia en las Islas Turcas y Caicos en 2006, las Islas Vírgenes Británicas y Gibraltar en 2007 y, más recientemente, el 1° de enero de 2009, en las Islas Falkland. También se están realizando revisiones constitucionales en otros territorios (Anguila, Islas Caimán, Montserrat y Santa Elena), y en algunos de ellos las negociaciones están muy adelantadas y se espera que pronto se acuerden nuevas constituciones.

En mayo de 2007 se realizó la cuarta ronda de consultas con los miembros del Consejo Legislativo de Montserrat, en la que se debatió una nueva constitución para ese territorio. En marzo de 2008 se realizaron más consultas oficiosas en Montserrat, en las que se lograron nuevos avances. Pero las conversaciones sobre revisión constitucional han cedido el terreno a la labor sobre la reanudación del desarrollo de Montserrat, que se ha vuelto prioritaria.

El Gobierno de las Islas Caimán está realizando consultas a partir del acuerdo sobre un proyecto de nueva constitución alcanzado en febrero de 2009, al final de un proceso de negociación que comenzó en las Islas Caimán en septiembre de 2008. El Gobierno de las Islas Caimán se propone celebrar un referendo sobre la nueva constitución conjuntamente con sus elecciones generales, previstas para el 20 de mayo de 2009.

En agosto de 2006, la Comisión de Reforma Constitucional y Electoral de Anguila publicó un informe con 147 recomendaciones relacionadas con la revisión de la Constitución de Anguila. Estas recomendaciones aún se están considerando en Anguila. La primera ronda de negociaciones con el Reino Unido prevista para febrero de 2009 fue pospuesta a instancias del Gobierno de Anguila.

El proceso de revisión constitucional en Santa Elena se detuvo en mayo de 2005 cuando el pueblo de Santa Elena, en una consulta popular, rechazó un viraje al sistema ministerial de gobierno propuesto en el proyecto de Constitución. Luego de esa instancia se preparó un proyecto de Constitución revisado sin las disposiciones del sistema ministerial de gobierno como base para el debate que tendrá lugar en mayo entre el equipo de negociadores del Reino Unido y los miembros del Consejo Legislativo de Santa Elena.

Se ha sugerido que el Reino Unido debería permitir a los territorios elegir entre las opciones de estatuto que se establecen en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En ella se determinan tres formas de retirar a un Territorio de la lista de territorios no autónomos de las Naciones Unidas. Éstas son la integración, la independencia y la libre asociación. Como ya se ha señalado, la política del Reino Unido es no aceptar la integración, y tampoco hay ninguna señal de que sea esto lo que los territorios buscan. Ya se ha expuesto la posición del Reino Unido sobre la independencia.

Pero el concepto de la libre asociación, tal como lo ha definido la Asamblea General, implicaría que los territorios podrían elaborar su propia Constitución sin la participación del Reino Unido. El Reino Unido retendría todas las responsabilidades relativas a los territorios, pero no podría asegurarse de mantener los poderes necesarios para cumplir con sus responsabilidades respecto de ellos. El Reino Unido no está dispuesto a ponerse en tal posición.

La resolución 1541 (XV) de la Asamblea General no es jurídicamente vinculante. Además, el Reino Unido no votó a favor de la resolución. Cree que los principios que deberían guiar las relaciones con los territorios tendrían que derivarse de la Carta de las Naciones Unidas, que establece, entre otras cosas, que la Potencia administradora tomará en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos de sus territorios y los asistirá en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto. El Reino Unido concede la mayor importancia a estos principios fundamentales, que están en la base del proceso de revisión constitucional.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (1970), que explica el principio de la libre determinación, también deja en claro que existen otras opciones para los pueblos de los territorios, además de las establecidas en la resolución 1541; dice que el establecimiento de un Estado soberano e independiente, la libre asociación o integración con un Estado independiente o la adquisición de cualquier otra condición política libremente decidida por un pueblo constituyen formas del ejercicio del derecho a la libre determinación de ese pueblo.

Este documento ha expuesto la posición del Reino Unido respecto de sus territorios de ultramar. El Gobierno del Reino Unido considera que el Comité Especial de los 24 y la lista de territorios no autónomos están perimidos, y sigue creyendo que ninguno de sus territorios de ultramar debería permanecer en esa lista.